



## ACUERDO # 32

### HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo, que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 95 fracción I de su Reglamento General; presentaron las Diputadas Irene Buendía Balderas, Claudia Edith Anaya Mota y Ma. Elena Nava Martínez, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0180 a la Comisión de Derechos Humanos, dejando a su disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen correspondiente.

**RESULTANDO TERCERO.-** Las Diputadas proponentes justificaron su Iniciativa al tenor de la siguiente:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La celebración del 10 de diciembre del día de los Derechos Humanos tiene su origen en el año 1950, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a todos los Estados y organizaciones interesadas, a que en esta fecha observaran el Día de los Derechos Humanos.*

*En este día se conmemora la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos que se dio en 1948. En dicha Declaración, la Organización de las Naciones Unidas pretendía sentar las bases de un compromiso ético para obligar a todos los Estados a cumplir y hacer cumplir una serie de normas.*

*Es importante recordar que después de la Segunda Guerra Mundial, cuando todavía dolían las heridas del nazismo y las situaciones de injusticia que se vivían en los cinco continentes, varios países sintieron la necesidad de unirse en una organización supraestatal que garantizara el respeto y la dignidad de las personas, y que evitara la repetición de hechos tan lamentables como la vulneración de la dignidad de la persona y el respeto a sus peculiaridades étnicas, religiosas o sexuales.*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Así, los Derechos Humanos se sostienen sobre dos pilares esenciales de la humanidad: la libertad y la plena igualdad entre todos los seres humanos. Éstas son condiciones inherentes a todo ser humano sin ningún tipo de limitaciones, ya sean culturales, económicas, étnicas, sexuales, etc. El concepto de Derechos Humanos hace referencia al sentido de la dignidad humana antes que a cualquier formulación jurídica o política.*

*Es por ello que las integrantes de esta Comisión Legislativa, encontramos importante conmemorar este 10 de diciembre en que se cumplen 65 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y ante un acto de esta naturaleza, toda celebración, memoria, estudio y divulgación, encuentra justificación.*

*Debemos saber que los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, sin ninguna distinción de nacionalidad, sexo, origen étnico, color, religión o cualquier otra condición, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, que están establecidos en la Constitución y en las leyes respectivas, están reconocidos y deben ser garantizados por el Estado.*



*Al respecto, la cultura de los Derechos Humanos en México tuvo un gran avance en el 2011 con la reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma no solo reconoce a los Derechos Humanos en la Constitución, sino que también reconoce de la misma forma y con la misma importancia, a todos los tratados internacionales que regulen en dicha materia.*

*Así, el artículo primero de nuestra Carta Magna establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Para una mejor comprensión de lo anterior, debemos atender a que el principio de la universalidad es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos, pues hace constar que todas las personas del mundo gocen de los mismos, sin distinción de cualquier índole o condición. Este principio, tal como se destacó inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha ido reiterando en*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebró en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados miembros del sistema universal de protección de los derechos humanos, tienen el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.*

*Por otra parte, los principios de interdependencia e indivisibilidad se refieren a que todos los derechos humanos, ya sean civiles o políticos, como el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley y a la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, a la seguridad social y a la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y a la libre determinación; todos son indivisibles, interrelacionados e interdependientes. Es decir, avance de uno favorece el de los demás, y de la misma manera, la privación de alguno afecta negativamente en el goce y ejercicio de los demás.*

*Además, el principio de progresividad se refiere a que una vez que se ha logrado un avance en el ejercicio y tutela de un derecho, no puede éste después limitarse o restringirse, sino que se debe de seguir continuando su cumplimiento.*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Aparte de ellos, se contemplan otros principios como el de la interpretación conforme, que se refiere a buscar siempre la armonización de la legislación nacional con el contenido de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, mismos que disponen los estándares mínimos requeridos para su ejercicio y garantía, y con ello se da paso al control convencional, es decir, a la interpretación de la legislación tendiente a su armonización con la Convención Americana de Derechos Humanos, y en caso de que sea incompatible, entonces inaplicar la norma nacional.*

*Otro principio que debemos tener en cuenta, es el denominado "pro homine", que se refiere a que mediante la interpretación de las normas nacionales y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, el intérprete deberá elegir en todo momento la aplicación de la norma que más favorezca la protección y el ejercicio de los derechos de la persona.*

*De esta suerte, podemos observar que los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones en virtud de respetar, proteger y garantizar tales derechos. La obligación de respetarlos significa que deben abstenerse de interferir en el disfrute de*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*los mismos, o de limitarlos; la obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos; y la obligación de garantizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.*

*Hoy en día, en México, el principal problema en materia de Derechos Humanos no es el reconocimiento de ellos, sino, la falta de sensibilidad y conocimiento que todos los mexicanos debemos de tener. Los derechos a la vida, a la integridad, seguridad, libertad de reunión, debido proceso y garantías judiciales, así como a la libertad de expresión e información, de asociación, honra y privacidad, son los más vulnerados en nuestro país.*

*Por tanto, las Diputadas integrantes de esta Comisión Legislativa tienen especial interés en la promoción y protección de los derechos humanos, de manera que se observen y se respeten de manera oportuna, responsable y eficiente. Por lo que este Cuerpo Colegiado hace el llamado a todos los entes públicos y privados, a celebrar este día promoviendo el respeto y observancia de los mismos."*



**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Esta Asamblea Popular esta consciente de la importancia que tiene el papel que desempeñan las autoridades de Gobierno y los demás entes públicos, en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, pues partiendo del Principio de Legalidad, en su acepción jurídica más aceptada, todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente.

De tal manera, como se desprende en este Instrumento, el artículo primero constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Así, un asunto en que todos debemos interesarnos por su gran importancia, es el respeto que el Estado debe garantizar a los derechos y en consecuencia, a la integridad de sus gobernados; traducidos estos, en el conjunto de garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las particulares de los Estados, así como de los Tratados que nuestra nación suscribe o es parte. En esta tesitura, los derechos a la vida, a la libertad, a la libre manifestación de las ideas, a la libertad de asociación, y a los principios de seguridad jurídica y de un debido proceso, son imprescindibles de un Estado de Derecho en que las aspiraciones del ser humano son desarrollarse en condiciones dignas y socialmente favorables.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Esta función primordial del Estado, no puede desenvolverse plenamente si en su seno no se respetan y no se practican estos derechos fundamentales, sino que de lo contrario, se permiten prácticas irregulares, condenadas y sancionadas por nuestra Ley Suprema, por Tratados Internacionales, por Constituciones y Leyes Locales y que atentan contra los valores más fundamentales de los seres humanos, que ya se han enunciado con antelación.

Estas conductas, consideradas como crímenes contra la humanidad, que agravian a la sociedad y van en contra de los principios más fundamentales del respeto a la dignidad humana, son, por desgracia, prácticas comunes en las actuaciones de autoridades e instituciones públicas. El permitir que los agentes del Estado actúen en su nombre con impunidad y un ejercicio abusivo de sus funciones, niega el Estado de Derecho y altera en gran medida la paz social y la estabilidad del mismo.

La Universalidad que ha alcanzado la causa de los Derechos Humanos, y el amplio consenso que existe en la comunidad Nacional e Internacional para vigilar su protección, le otorga una dimensión política y social. Así, en un Estado democrático, corresponde a los Poderes Públicos perfeccionar las Instituciones de Gobierno y de los demás entes públicos, con el objetivo de lograr el respeto de los Derechos Humanos en el ámbito de su actuación, para que esté



siempre apegada a derecho y no vulnere ninguna de las prerrogativas de los individuos que consagra nuestra Ley Suprema.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:**

**ÚNICO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los Presidentes Municipales de los cincuenta y ocho municipios del Estado, y a los demás órganos públicos autónomos, para que por medio de su valiosa intervención, instruyan a los entes a su cargo para que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Capítulo de los Derechos Humanos y sus Garantías.

**D a d o en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**PRESIDENTE**

**DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA  
MORALES**